



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00829 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO y REQUIERE ENTIDADES

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta la alcaldía de Marquetalia referente al embargo de remanentes del demandado LUISANDRO GIRALDO BETANCUR (C.C.75.002.546)

ASUNTO: Respuesta embargo radicado 2021 - 0082900

Se informa de manera respetuosa que el señor LUISANDRO GIRALDO BETANCUR identificado con cédula 75.002.546 en la actualidad goza de una medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa en proceso con radicado 2019-0025600, notificado el 16 de diciembre de 2021 por lo cual se aplicará el descuento ordenado en oficio Nro 022 del 14 de enero de 2022 una vez haya concluido la obligación on tadicta.

Además, se pone en conocimiento la respuesta de las entidades bancarias DAVIVIENDA S.A. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A., referente a la solicitud de embargo de los dineros que hayan depositados en las cuentas del demandado

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LUISANDRO GIRALDO BETANCUR	75002546

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
75002546	GIRALDO BETANCURLUISANDRO	17001400300120210082900	AH 0266210616 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el HOSPITAL SAN ISIDRO, la CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS, BANCOLOMBIA S.A. y BANCO AV VILLAS S.A. no ha emitido pronunciamiento respecto de la medida de embargo, se ordena requerir a dichas entidades para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado, mediante oficios 022 y 023 del 14 de enero de 2022 y 444 del 7 de marzo de 2022 respectivamente, referente al demandado LUISANDRO GIRALDO BETANCUR (C.C.75.002.546) so pena de iniciar los trámites legales para ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 085 fijado el 25 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fafce6204ff739dafebadd61e0b631efddfdc8dc8ec97f82c0a55becaeb6fff**
Documento generado en 24/05/2022 03:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**